



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra su aprobación inicial, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 21 de junio de 2016, relativo al cierre del Registro Municipal de Uniones de Hecho, cuyo texto íntegro, es el siguiente:

«REGLAMENTO REGULADOR DEL CIERRE DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

Artículo único. – Cierre del Registro Municipal de Uniones de Hecho.

1. – El Registro Municipal de Uniones de Hecho quedará cerrado con efectos de 15 de septiembre de 2016, momento a partir del cual no se tramitarán expedientes de inscripción, ni será autorizada la práctica de nuevas inscripciones.

2. – Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, respecto a las inscripciones preexistentes de parejas de hecho en el Registro Municipal se podrán tramitar expedientes cuyo objeto sea la anotación de asientos marginales, de baja o cancelaciones previstas en el Reglamento regulador de dicho Registro, incluidas las cancelaciones como consecuencia de las inscripciones de las parejas en el Registro Autonómico, regulado por el Decreto 117/2002, de 24 de octubre.

3.– Secretaría seguirá expidiendo certificaciones de las inscripciones registrales en los términos previstos en el Reglamento regulador.

Disposición transitoria única. – Las parejas inscritas en el Registro Municipal podrán interesar la inscripción en el Registro Autonómico, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 117/2001, de 24 de octubre.

Disposición final única. – Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En Villalbilla de Burgos, a 23 de agosto de 2016.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla